

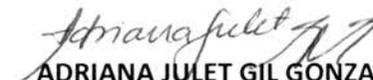
**ADICIÓN Y PRORROGA NUMERO 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 44 DEL 2013
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y MARCELA
CAÑÓN VARGAS**

ADRIANA JULET GIL GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 37.511.940, en su condición de Ordenador del Gasto, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES-**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, identificado con el Nit 860.024.301-6, y por otra, **MARCELA CAÑÓN VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía 52.797.301, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No 44 del 2013, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 18/01/2013 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 44 con **MARCELA CAÑÓN VARGAS**, cuyo objeto es "El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a prestar los servicios profesionales como Líder Técnico en todo lo relacionado con la implementación del nuevo sistema misional, y demás proyectos que le sean asignados", con un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2013 **2)** Que el contrato en mención se suscribió hasta por un valor total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$57.000.000) que incluye todos los costos directo e indirectos que la ejecución del contrato conlleve **3)** Que mediante solicitud de modificación, adición o prórroga al contrato, realizada por el supervisor **JAIME LEONARDO BERNAL PULIDO**, se expone: "La ingeniera **MARCELA CAÑÓN VARGAS** viene prestando sus servicios profesionales mediante el contrato No. 044 de 2013 con plazo de ejecución hasta el 31 de Octubre de 2013. No obstante, el ICFES requiere de los servicios brindados por el contratista en referencia durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2013, dado que el proyecto misional continuará desarrollándose de acuerdo con lo planeado y para ello es fundamental contar con los servicios de dicha profesional, para que continúe ejerciendo el rol de Líder Técnico, por lo que se hace necesario adicionar el valor del contrato y prorrogarlo. Cabe aclarar que la proyección de la duración del contrato no se pudo realizar hasta final de año debido a inconvenientes de tipo presupuestal que fueron resueltos hasta el último trimestre de este año, pero que no cambiaban la estrategia para la ejecución del proyecto, la cual estaba definida para continuar hasta finales de este año con el personal contratado. Así las cosas, se requiere adicionar al valor del contrato la suma de \$11.400.000, sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por \$11.673.600, suma que incluye el IVA autoretenido y prorrogar el mismo hasta el 31 de Diciembre de 2013. La forma de pago de la presente adición es mediante la cancelación de dos mensualidades vencidas, cada una por un valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$5.700.000) m/cte. Para cada uno de los pagos será necesaria la entrega de un informe por parte del contratista de las actividades desarrolladas, presentación de la cuenta de cobro o factura, constancia de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos a que se obliga el ICFES por el presente contrato quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC)." **4)** Que para atender el presente compromiso se cuenta con el respaldo del certificado de disponibilidad presupuestal 1416 del 2013, expedido por la Jefe de Presupuesto del ICFES. **CLÁUSULA PRIMERA:** Se adiciona el valor del contrato en la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$11.400.000)**. Este valor se encuentra respaldado con el



**ADICIÓN Y PRORROGA NUMERO 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 44 DEL 2013
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y MARCELA
CAÑON VARGAS**

certificado de disponibilidad presupuestal No 1416 de 2013, sin embargo el compromiso presupuestal se realizó por ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$11.673.600), con el objeto de cubrir el 2.4% de IVA autorretenido. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El ICFES cancelará el valor de esta adición mediante la cancelación de dos mensualidades vencidas, cada una por un valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.700.000)**, al finalizar el mes de noviembre y diciembre de 2013. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de cada pago debe presentar informe de las actividades ejecutadas conforme a las obligaciones contractuales, la factura o el documento que lo asimile, la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA TERCERA:** Se prorroga el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2013, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente prórroga y adición. **CLÁUSULA CUARTA:** Esta adición y prórroga queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere el Registro Presupuestal. El CONTRATISTA deberá ampliar las garantías inicialmente suscritas. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente adición y prórroga forma parte integral del contrato de prestación de servicios número 44 del 2013. Las demás condiciones del contrato u orden en mención conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 17/10/2013


ADRIANA JULET GIL GÓNZALEZ
ORDENADOR DEL GASTO
ICFES


MARCELA CAÑON VARGAS
CONTRATISTA

Elaboró: ADRIANA DIAZ IZQUIERDO